

## ***CLUB CICLISTA BTT LA CEJA***

### ***ESTATUTOS***

#### ***DISPOSICIONES GENERALES.***

**ART. 1.** Denominación, objeto, ámbito y domicilio social.

1. El Club Deportivo Básico **CLUB CICLISTA BTT LA CEJA** es una asociación deportiva de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio, con plena capacidad de obrar, para la promoción, práctica y participación del ciclismo en todas sus especialidades, de sus asociados en actividades o competiciones deportivas, ajustándose en su funcionamiento a principios democráticos y estando sometida a la legislación deportiva vigente.
2. El club practicará como modalidad deportiva principal el ciclismo y para ello se afiliará a la Federación Castellanomanchega de Ciclismo y a su vez a la Real Federación Española de Ciclismo.  
Sus modalidades son todas las que engloban al ciclismo: ciclismo de carretera, mtb, pista, y combinados como los duatlones.  
El ámbito de la actuación del Club es de carácter **estatal**.  
El domicilio del Club se establece en Villamalea, en la c/ Valencia nº 24 y se requerirá el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, para una futura modificación de dicho domicilio.

#### ***DE LOS SOCIOS. SUS CLASES***

**ART. 2.** El número de socios será de ilimitado

1. Para ser admitido como socio de número o aspirante, será necesario solicitarlo por escrito a la junta directiva y abonar la cuota de entrada establecida
2. La condición de socio se pierde por:
  - a) voluntad propia
  - b) por falta de pago de la cuota de sostenimiento durante 2 meses consecutivos.
  - c) Por acuerdo de la junta directiva derivado de faltas cometidas, previa instrucción de expediente y con audiencia del interesado.

**ART. 3.** Los socios del club pueden ser todas aquellas personas sin distinción de sexo y raza y sin límite de edad, tanto menores como mayores de edad.

#### ***DERECHOS DE LOS SOCIOS***

**ART. 4.** Los socios tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en la consecución de los fines deportivos del club.

2. Conocer las actividades del club y examinar las actas de las sesiones de sus órganos, así como sus cuentas corrientes.
3. Expresar libremente sus opiniones del club.
4. Ser selectos y elegibles para los órganos de representación y gobierno, teniendo el derecho de sufragio activo los menores de 18 años y de sufragio pasivo los mayores de 18 años.
5. Separarse del club libremente

### ***DEBERES DE LOS SOCIOS***

**ART. 5.** Son obligaciones de los socios:

1. Abonar la cuota inicial de integración como socio y las cuotas anuales de sostenimiento del club aprobadas por la asamblea general.
2. Contribuir a la consecución de los fines del club.
3. adecuar su actuación como miembro del club a lo establecido en los estatutos.
4. Acatar las disposiciones dictadas por la Presidencia o Junta Directiva.
5. colaborar en la gestión y administración del club si fuese elegido para ello.

### ***ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION***

**ART. 6.** Son órganos de gobierno, admisión y representación del club, la Asamblea General, la Junta Directiva, la Comisión Electoral, el Presidente y el Secretario.

**ART: 7.** 1. La Asamblea general es el órgano supremo de gobierno integrado por todos los socios de pleno derecho.

2. Se celebrara Asamblea General extraordinaria:
  - a) Para la modificación de los estatutos
  - b) Para autorizar la convocatoria de elecciones y aprobar el reglamento electoral, así como también si fuese necesario unas elecciones anticipadas o forzadas por alguna causa legal.
  - c) Para tomar dinero a préstamos o emitir títulos de deuda.
  - d) Para enajenación de bienes.
  - e) Para debatir las cuestiones planteadas por un mínimo del 15% de los socios que lo soliciten. Entre la fecha de presentación de la solicitud y la celebración de la Asamblea no deber de transcurrir mas de un mes. En su defecto los socios podrán acudir a la Dirección General de Deportes para solicitar la celebración de la Asamblea.
3. La asamblea general se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año para:
  - a) aprobar el programa de actividades.
  - b) Aprobar le presupuesto del ejercicio y las cuentas del ejercicio anterior.
  - c) Aprobar la memoria de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.

d) Dar ha conocer asuntos de gran importancia para el conocimiento de todos los socios

4. La convocatoria de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá difundirse con una antelación mínima de 7 días y en ella debe figurar el orden del día.
5. La Asamblea General quedara validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad, más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedara validamente constituida sea cualquiera el numero de miembro asistentes.
6. En la convocatoria de la Asamblea General deberá indicarse que, entre la primera y la segunda convocatoria, deben transcurrir como mínimo 30 minutos.

**ART. 8.** 1. La Junta Directiva estará formada por un mínimo de 5 personas y un máximo de 15 personas.

2. La Junta Directiva tendrá un Presidente que será el del club, 2 Vicepresidentes, un Secretario que será el del club, un Tesorero y, en su caso, hasta 10 vocales.

**TODOS LOS CARGOS SERAN GRATUITOS.**

3. Todos sus miembros serán elegidos cada cuatro años.
4. Es competencia de la Junta Directiva promover y dirigir las actividades del Club y gestionar su funcionamiento bajo la dirección del presente, así como ejercer aquellas funciones que no estén atribuidas a la Asamblea General.
5. La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez al trimestre.
6. La Junta Directiva quedara validamente constituida en primera instancia cuando concurren la mayoría de sus socios. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de un tercio de sus miembros. Como mínimo y en todo caso el Presidente. Entre la primera y segunda convocatoria deben transcurrir como mínimo 30 minutos.

**ART. 9.** 1. La comisión Electoral es el órgano que tiene encomendado garantizar la transparencia del proceso electoral y las funciones de mesa electoral.

2. La comisión electoral estará integrada por cinco socios que no sean, ni vallan a ser candidatos. Presidirá el socio de más edad y actuara como secretario el mas joven mayor de 18 años.
3. los miembros de la comisión reelectoral serán elegidos cada cuatro años.

**ART. 10.** 1. El presidente del club, que será presidente de la Asamblea General y de la Junta Directiva, ostenta la representación legal del Club, actúa en su nombre y esta obligado a ejecutar los acuerdos validamente adoptados por la asamblea general y la junta directiva.

2. El presidente será elegido por sufragio universal, libre, directo, y secreto, por entre los miembros de la Asamblea General, así como el sistema de compromisarios.
3. La duración del mandato será de cuatro (4) años, y al final del mandato podrá ser otra vez reelegido.
4. Para ser elegido presidente se requerirá obtener la mayoría simple.

**ART. 11.** 1. El Secretario que lo será también de la Asamblea General y de la junta directiva.

2. Ejercerá la función de secretario del Club, levantará actas de las reuniones que se celebren, las escribirá en el libro correspondiente, mantendrá un archivo actualizado de las normas internas del Club y será responsable de la custodia de todos los documentos del Club, así como de las certificaciones o actas que deben ser presentados ante organismos o entidades.

## **SOBRE EL PROCESO ELECTORAL**

**ART. 12.** 1. El presidente, la junta directiva y la junta electoral serán elegidos mediante sufragio igual, directo y secreto por los socios.

El sistema de candidatura será abierta a todos los socios del club y deben someterse a votación por los socios, todos los cargos o todas las candidaturas con sus correspondientes integrantes.

2. La convocatoria de elecciones y el reglamento electoral será aprobado por la asamblea general extraordinaria.
3. El reglamento electoral, incluirá el calendario, estableciendo fechas para los siguientes actos del proceso electoral:
  - convocatoria de elecciones
  - plazo de presentación de las candidaturas
  - publicación de candidaturas provisionales admitidas
  - plazo de presentación de recursos
  - resolución de recursos y publicación de candidaturas admitidas
  - celebración de elecciones
  - proclamaciones provisional de resultados
  - plazo de presentación de recursos
  - resolución de recursos
  - proclamación definitiva de resultados
4. La convocatoria electoral se expondrá en el domicilio social del club durante un mínimo de 30 días
5. Los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:
  - ser socio del club
  - ser mayor de edad en la fecha de la celebración de la elección

- estar en pleno uso de los derechos civiles
  - no haber incurrido en sanción inhabilitadora impuesta por el órgano competente para ello
6. Los miembros de la junta directiva se que se presenten a la reelección deberán dimitir de su cargo, previa o simultáneamente a la convocatoria de elecciones. Si todos los miembros de la junta directiva se presentan a la reelección con carácter previo a su dimisión, nombraran una comisión gestora integrada por tres miembros, para, para gestionar el club durante el proceso electoral.
  7. Si no se presentaran candidaturas o si las presentadas no reunieran los requisitos exigidos, la junta directiva o comisión gestora continuara en funciones durante un plazo de 15 días y, junto con la comisión electoral, establecerá un nuevo calendario para la celebración del proceso electoral en un periodo comprendido entre 30 y 60 días.
  8. Si solo existiera una candidatura no seria necesaria la celebración de elecciones
  9. Serán proclamados los candidatos que obtengan mayor numero de votos validamente emitidos. En caso de empate se procederá a una nueva elección entre los candidatos empatados y de persistir se decidirá por sorteo.
  10. La admisión de candidaturas, resolución de recursos, proclamación definitiva de candidatos, celebración de elecciones, proclamación provisional de resultados, resolución de recursos y proclamación de definitiva de cargos corresponde a la comisión electoral.

#### **REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y SOCIOS.**

**ART. 13.** 1. los socios del club deportivo serán responsables ante terceros por los acuerdos que en su uso de sus derechos como socios adopten los órganos en los que participen, siempre que hayan formado parte en la decisión adoptada.

2. En cualquier caso los directivos del club deportivo básico responderán frente a los socios, del club o terceros, siempre que concurra culpa o negligencia grave.
3. En cuanto a los efectos económicos, la responsabilidad de los directivos se exigirá de conformidad con el ordenamiento jurídico general.

#### **REGIMEN DISCIPLINARIO.**

**ART. 14** 1. A los efectos disciplinarios en relación con el régimen interno del club, será de aplicación directa, en tanto la junta directiva no haya sometido a la asamblea general y aprobado por esta el reglamento específico, lo dispuesto en la Ley 1/1995, del Deporte en Castilla-La Mancha, y normativa que la desarrolle.

2. En todo caso la expulsión de los socios o destitución de directivos será siempre adoptada previa incoación de expediente con audiencia de los interesados.
3. La potestad disciplinaria corresponde a la junta directiva.

#### **REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO Y PATRIMONIAL.**

**ART. 15.** 1. El club se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio.

2. El patrimonio fundacional es de 100 €
3. El máximo del presupuesto anual no excederá de 15.000 €

**ART. 16.** 1. Queda expresamente excluido como fin del club el ánimo de lucro. Solo podrán destinarse sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente al fomento y desarrollo de su fin social.

2. Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico deportivo dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de su fin social.

**ART. 17.** El club podrá gravar y enajenar sus bienes, tomar dinero a préstamo y emitir Títulos transmisibles representativos de deuda o parte de la cuota patrimonial. Los títulos serán nominativos y las operaciones de emisión deberían ser autorizadas por una mayoría de dos tercios de la Asamblea General.

Dicha operación no ha de comprometer de forma irreversible el patrimonio del club y deberá ser comunicada a la Viceconsejería del Deporte.

**ART. 18.** El presupuesto que tendrá carácter anual contendrá la previsión de ingresos y gastos, y debe ser equilibrado.

#### **PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS.**

**ART. 19.** 1. Los presentes estatutos solo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto por mayoría de dos tercios.

2. En el caso de que la modificación o reforma sea debida a disposiciones normativas de la Administración deportiva, queda facultada la Junta Directiva para acordar su aplicación.

#### **DISOLUCION DEL CLUB.**

**ART. 20.** El club se extinguirá por acuerdo de la junta directiva ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrara a tal fin, por la mayoría de dos tercios

**ART. 21.** Aprobada la disolución, el patrimonio social, si lo hubiese, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicara tal disolución a la Viceconsejería del Deporte, para que conozca el destino del mismo, que en ningún caso podrá repartirse o adjudicarse entre los miembros del club.

#### **REGIMEN DOCUMENTAL.**

**ART. 22.** El régimen documental del Club estará compuesto por:

1. Un libro de actas en el que se recogerán cronológicamente todas las que se levanten sobre las reuniones realizadas por los diferentes órganos, con expresión de fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el presidente y el secretario.
2. Un libro de contabilidad en el que costara tanto el patrimonio del club como los derechos, obligaciones, ingresos y gastos del Club, debiendo precisarse con claridad la procedencia de ayudas y el destino de estas. Respeto de los ingresos se precisara los que proceden del sector público.
3. Un libro de registro de socios en el que además de sus datos personales constaran las fechas de alta y de baja, así como la fecha de toma de posesión y cese del cargo en los órganos de gobierno, en el caso de haber sido elegido para el. Estos datos podrán estar en un soporte digital o fichero de datos.
4. La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el treinta y uno de Diciembre de cada año.